

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 104-2019-UNAM

Moquegua, 14 de Febrero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 062-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 13 de febrero de 2019, Informe N° 142-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 11 de febrero de 2019, Informe N° 012-2019-EPGPDS/VIPAC-CO/UNAM de fecha 24 de enero de 2019, Acuerdo de Sesión Ordinaria del 14 de febrero de 2019, y.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la UNAM.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 049-2017-UNAM, establece en el Artículo 31 y 32°; el Tesista dispone de un plazo máximo de dos (02) años para la ejecución y sustentación del Trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del Proyecto. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se sujeta al plazo máximo, el proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto. En caso de anulación del Proyecto de Tesis por incumplimiento del plazo, el tesista debe presentar un nuevo proyecto e iniciar todo el procedimiento.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0429-2016-UNAM de fecha 04 de abril del 2016, se resuelve aprobar, el Proyecto de Tesis titulado: "PERCEPCION DE LA GESTION PÚBLICA SOBRE EL LOGRO DE OBJETIVOS DE LA POLITICA NACIONAL DE MODERNIZACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, 2015" presentado por el Bachiller Wilfredo Martin Luis Maquera, el mismo que deberá ser ejecutado en un plazo máximo de dos (02) años.

Que, con Informe N° 142-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 11 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Legal se indica: que la Resolución Presidencial N° 0429-2016-UNAM es de fecha 04 de abril del 2016, en el tercer considerando de dicha resolución indica textualmente que deberá ser ejecutado en el plazo máximo de 02 años, por lo que contando desde la fecha de expedición de la resolución el plazo para la evaluación y aprobación del informe final de tesis para sustentación culminaba el 04 de abril del 2018, y como se puede apreciar de la solicitud presentada por el Bachiller Wilfredo Martin Luis Maquera, es de fecha 03 de diciembre del 2018, excediendo el plazo previsto en el reglamento.

Que, con Oficio N° 062-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 13 de febrero de 2019, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente presentado por el Bachiller Wilfredo Martin Luis Maquera sobre el informe final del proyecto de Tesis.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, la Comisión Organizadora de la UNAM por UNANIMIDAD acordó: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de fecha 03 de diciembre del 2018, presentado por el Bachiller Wilfredo Martin Luis Maquera.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de fecha 03 de diciembre del 2018, presentada por el Bachiller Wilfredo Martin Luis Maquera, conforme a lo expuesto a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, asimismo, Vicepresidencia Académica deberá adoptar las acciones académicas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL